



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0000001

1	
2	
3	
4	AUMENTO DE CAPITAL Y En la Ciudad de Sangolquí, Cabeecera
5	REFORMA DE ESTATUTOS. Cantonal de Rumiñahui, República del
6	DE LABORATORIOS NYSE CIA. Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES
7	LTDA (23) DE DICIEMBRE del dos mil tres;
8	ante mi, doctor CARLOS MARTINEZ
9	TEODORO CRESPO BERCI Y PAREDES, Notario de este Cantón,
10	OTROS comparece el señor MANUEL
11	TEODORO CRESPO BERCI, en
12	USD 50.000,00 calidad de Presidente Ejecutivo, según
13	el nombramiento que en copias se
14	DI : 4 COPIAS adjunta, casado, ecuatoriano, mayor de
15	WOYA edad, a quien de conocer doy fe en
16	virtud de haberme presentado sus
17	6978 cédulas de ciudadanía que en copias
18	debidamente certificadas se adjunta. El
19	compareciente es domiciliado en
20	Sangolquí, Cantón Rumiñahui.
21	Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y
22	resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
23	separada, de que comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción,
24	amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a
25	escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
26	que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
27	registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar un aumento de
28	capital de Laboratorios Nyse Cia. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la

presente escritura, el señor TEODORO CRESPO BERCI, en la calidad de
Presidente Ejecutivo, de acuerdo al nombramiento que en una foja útil se
adjunta al presente instrumento y en Subrogación del Gerente y
Representare Legal, de acuerdo a lo ordenado en el Acta de la Junta
General Extraordinaria Universal de Socios de Laboratorios Nyse Cia.

Ltda.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-** Laboratorios NYCE Cia.

Ltda., se constituyo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Trigésimo del Cantón Quito, el veinte de enero de mil novecientos ochenta
y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y
ocho de marzo del mismo año. **Dos.-** Mediante Escritura Pública de

diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebrada ante el
señor Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el respectivo Registro
Mercantil, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se
realizo una reforma de estatutos y cambio de denominación de
Laboratorios Nice Cia. Ltda., a Laboratorios Nyse Cia. Ltda.- **Tres.-** El

cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria
Vigésima Octava, inscrita el tres de octubre de mil novecientos noventa y
cuatro en el Registro Propiedad del cantón Quito, se llevo a cabo una
cesión de participaciones a favor de los señores TEODORO CRESPO

BERCI, Y. ROSARIO VÁSQUEZ DE CRESPO.- **Cuatro.-** El treinta
de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario del Cantón
Rumiñahui, se realizo el cambio de domicilio de Laboratorios Nyse, el
mismo que fue inscrito el veinte y uno de noviembre de mil novecientos
noventa y siete en el Registro de la Propiedad del mismo cantón.- **Cinco.-**

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Laboratorios Nyse
Cia. Ltda., de diez de noviembre del dos mil tres, decidió realizar
una reforma de estatutos y aumento de capital de la Compañía.

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

TERCERA: Con los antecedentes expuestos el señor Teodoro Crespo

Bercí en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de

Laboratorios Nyse Cia. Ltda., en cumplimiento a la última resolución de

la Junta de Socios, procede a reformar los estatutos, de la siguiente

manera: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La compañía se

denominará "Lab-Nyse C. Ltda.", la misma que estará regida por los

estatutos y las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Fabricación,

comercialización y distribución de productos de consumo masivo y

farmacéuticos, de productos químicos de limpieza, al igual que repelentes

e insecticidas para el uso del hogar e industrial, así como el envase de los

productos mencionados. La compañía es propietaria de varias formulas

negociadas o canjeadas en el exterior, quedando en libertad de adquirir

cualquier otra formula de creerlo conveniente a sus intereses. Podrá

también fabricar e importar y distribuir esencias y extractos cosméticos.

Representar y adquirir franquicias a compañías nacionales y extranjeras.-

Para el cumplimiento de su objeto social esta en capacidad de realizar

todos los actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, que

tengan relación con el mismo, podrá así mismo, adquirir participaciones

y acciones en otras compañías, participar en la constitución y fusión de

otras existentes.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la

Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES (USD \$ 50.000,00).

dividido en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una.-

Así:-----

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

LABORATORIOS NYSE CIA LTDA. CUADRO DE

INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

	SOCIOS	CAPITAL %		CAPITAL COMP. DE		CAP.	CAPITAL %	
		ACTUAL		SUSCRITO	CREDITOS	PAGADO	TOTAL	
1								
2								
3	TEODORO CRESPO B.	\$411.52	41.15	\$43.667.48	\$ 38.667.48	5.000,00	44.079.00	81.15
4	ROSARIO V. DE C.	355.48	35.55	5.332.52	5.332.52		5.688.00	11.37
5	MARCO CRESPO V.	8.00	0.80	0.00	0.00		8.00	0.01
6	MARGARITA CRESPO V.	225.00	22.50	0.0	0.00		225.00	0.45
7	TOTAL	\$ 1.000	100 %	49.000,00	44.000.00	5.000,00	50.000,00	100%
8	El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo							
9	máximo de un año, según lo que estipula la Ley, a partir de la							
10	inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura.-							
11	ARTICULO DECIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta							
12	General de Socios, y Administrada por: el Directorio, el Presidente							
13	Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo quienes tendrán las							
14	atribuciones que les señalan los presentes estatutos y las Leyes del							
15	Ecuador.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General							
16	estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará							
17	como Secretario de la misma el Vicepresidente Ejecutivo. De cada							
18	sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión, o							
19	dentro de los quince días posteriores a ella. En caso de ausencia del							
20	Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo, presidirá la Junta							
21	y actuará como Secretario la persona que se designe para el efecto en la							
22	reunión. Las actas serán escritas a máquina. en hojas debidamente							
23	foliadas, escritas en el anverso y reverso.- ARTICULO DECIMO							
24	QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General: UNO.- Nombrar los							
25	miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo, y al Vicepresidente							
26	Ejecutivo de la Compañía y otros funcionarios que estime							
27	conveniente.- DOS.- Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados							
28	funcionarios y removerlos si fuere del caso, por causas legales.-							

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

TRES.- Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los

0000003



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 funcionarios antes nombrados.- **CUATRO.-** Conocer el balance
2 general y las cuentas de resultados de cada ejercicio económico.-
3 **CINCO.-** Ordenar el reparto de utilidades si las hubiere, destinando el
4 cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva
5 legal de la compañía.- **SEIS.-** Ordenar la formación de reservas
6 especiales de libre disposición.- **SIETE.-** Conocer y resolver cualquier
7 asunto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo y el
8 Vicepresidente Ejecutivo siempre que conste en el convocatoria.-
9 **OCHO.-** Resolver sobre el gravamen o enajenación de los bienes de la
10 Compañía. **NUEVE.-** Reformar los estatutos de la Compañía, así como
11 interpretarlos. **DIEZ.-** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
12 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.-** Habrá
13 un Directorio constituido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía,
14 quien lo presidirá; el Vicepresidente Ejecutivo quien tendrá voz pero
15 no voto y actuará como Secretario; y, dos Vocales, quienes podrán ser
16 socios o no, durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos
17 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES**
18 **Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son
19 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Vigilar la correcta marcha de
20 los negocios sociales; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
21 Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de falta o
22 impedimento de este, con todos sus deberes y atribuciones señalados
23 en estos estatutos y en la Ley; d) La Representación Legal, Judicial y
24 Extrajudicial de la Compañía con todos los derechos y obligaciones
25 inherentes; e) Celebrar y ejecutar a nombre de a compañía toda clase
26 de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario del negocio y al
27 objeto de la Compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la
28

21/5

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Ley y en los estatutos; **f)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar,

1 protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de

2 documentos civiles y mercantiles; Todas las demás atribuciones

3 señaladas por la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

4 **SEGUNDO. DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El

5 Vicepresidente Ejecutivo podrá ser o no socio, será elegido por

6 períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus

7 deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Reemplazar en caso de

8 ausencia o impedimento al Presidente Ejecutivo; **b)** Administrar y

9 dirigir los negocios sociales; **c)** Celebrar y ejecutar a nombre de la

10 compañía toda clase de contratos y actos que pertenezcan al giro

11 ordinario del negocio y al objeto de la Compañía, en caso de falta o

12 impedimento del Presidente Ejecutivo; **d)** Representar a la compañía

13 judicial y extrajudicialmente en caso de ausencia o impedimento del

14 Presidente Ejecutivo; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente

15 Ejecutivo o con la persona que designe el Directorio, escrituras

16 públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos

17 que celebre la Compañía, incluyendo compra venta de bienes muebles

18 e inmuebles, prendas, hipotecas, etc.; **f)** Girar, aceptar, suscribir, ceder,

19 endosar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de

20 documentos civiles y mercantiles, hasta por el monto autorizado por el

21 Directorio y el Presidente Ejecutivo; **g)** Organizar y dirigir las oficinas

22 y más dependencias de la compañía; **h)** Tener a su cargo los bienes y

23 fondos de la Compañía; **i)** Mantener el dinero de la compañía en

24 cuentas bancarias en uno o más bancos de mayor prestigio y solvencia;

25 ~~j) Girar cheques hasta por un máximo de diez mil dólares, en montos~~

26 ~~superiores deberá pedir autorización al Directorio~~ **k)** Presentar

27 ~~anualmente a la Junta General una memoria razonada sobre la~~

28 **DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES**

situación económica de la Compañía, el balance anual, la cuenta de

003004



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
2 dentro de los plazos señalados por la Ley; l) Convocar a Juntas
3 Generales y suscribir las respectivas actas cuando actúe como
4 Secretario; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los
5 libros, contabilidades, correspondencia y más documentos de la
6 Compañía; m) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía
7 con el visto bueno del Presidente Ejecutivo; n) Nombrar apoderados
8 especiales; ñ) Nombrar apoderados generales con autorización de la
9 Junta General; o) Dirigir y Coordinar el Departamento de Ventas de la
10 Compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y los estatutos.-

11 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El

12 compareciente en la calidad que interviene, declara bajo juramento la
13 legalidad y correcta integración del capital social anterior, así como del
14 aumento del capital constante en el presente instrumento público,
15 además de no tener ningún convenio o relación contractual con
16 Empresa o Institución Pública o Privada que tenga relación directa con
17 el Estado.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la
19 minuta, que está firmada por la doctora Diana Palacios, con matrícula
20 profesional del Colegio de Abogados de Quito, número seis mil
21 trescientos dieciséis.- El compareciente me presenta sus respectivos
22 documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes
23 anotados al final del presente instrumento. Para el otorgamiento de esta
24 escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del
25 caso; y leída íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se
26 afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando conmigo
27 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- **FIR--**
28

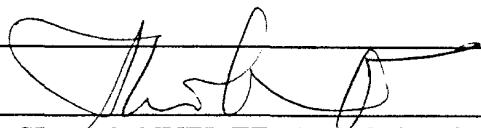
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

MA EL COMPARECIENTE.-



SR.- MANUEL TEODORO CRESPO BERCE.

C.C.# 170194939-3

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notario Público del Cantón Rumiñahui

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LABORATORIOS NYSE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy diez de noviembre del dos mil tres, en las oficinas de la compañía situada en la calle Mariana de Jesús N.556, Urbanización Capelo, Parroquia San Rafael, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, siendo las 17h00, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios: los señores Ing. Marco Crespo Vásquez, Margarita Crespo Vásquez, Teodoro Crespo Berci y Rosario Vásquez de Crespo, representando de esta manera la totalidad de socios y el capital suscrito y pagado, por lo que se la declara de carácter universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Reforma de estatutos y aumento de capital.

Preside la Junta el señor Marco Crespo Vásquez, por encargo del señor Teodoro Crespo, actual Presidente y actúa como secretaria ad-hoc la señorita Margarita Crespo Vásquez en vista de que en la actualidad no existe Gerente. El Presidente pide, que una vez constatado el quórum se someta a consideración el orden del día.

Luego de aprobado por los asistentes, el señor Presidente declara abierta la Junta y toma la palabra, donde expone los motivos por los que es necesario cambiar la denominación de la compañía además de ampliar el objeto social, el mismo que debe estar de acuerdo con los requerimientos y necesidades actuales. Luego de varias deliberaciones y sugerencias por parte de los asistentes, y **se autoriza al señor Teodoro Crespo, para que subroge en sus funciones al Gerente y Representante Legal**, además deciden por unanimidad que Laboratorios Nyse cambie su denominación por "Lab-Nyse C. Ltda. Por lo que se reforma los estatutos en su Artículo Segundo, el mismo que dirá: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "Lab-Nyse C. Ltda., la misma que estará regida por los estatutos y las leyes ecuatorianas."**; Posteriormente toma la palabra la señora Rosario Vásquez de Crespo, quien se pronuncia sobre la necesidad de ampliar el objeto social con el fin de resguardar los intereses de la empresa, por lo que cree imprescindible que conste en los estatutos de la Compañía, que la misma es propietaria de varias formulas y se encuentra en total libertad de adquirir otras a futuro. Después de llegar a un acuerdo unánime, se decide que el Artículo Quinto, de hoy en adelante rece así: **"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Fabricación, comercialización y distribución de productos de consumo masivo y farmacéuticos, de productos químicos de limpieza, al igual que repelentes e insecticidas para el uso del hogar e industrial, así como el envase de los productos mencionados. La compañía es propietaria de varias formulas negociadas o canjeadas en el exterior, quedando en libertad de adquirir cualquier otra formula de creerlo conveniente a sus intereses. Podrá también fabricar e importar y distribuir esencias y extractos cosméticos. Representar y adquirir franquicias a compañías nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social esta en capacidad de realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, que tengan relación con el mismo, podrá así mismo, adquirir participaciones y acciones en otras compañías, participar en la constitución y fusión de otras existentes.-"**

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Después de haber intervenido el señor Presidente de la Junta, para referirse sobre la situación económica actual de la Compañía y de la imperiosa necesidad de aumentar el capital en la suma de USD. 49.000,00, con el fin de poder acceder a negociaciones con otras empresas e instituciones bancarias en general; luego de varias intervenciones y consideraciones por parte de los asistentes, el señor Teodoro Crespo

Berci, propuso que el capital social sea de CINCUENTA MIL DOLARES, (USD. 50.000,00), el mismo que se financiará principalmente de las remuneraciones, y cánones arrendaticios no cobradas por el señor Teodoro Crespo Berci y la señora Rosario Vázquez de Crespo, como figura en la contabilidad de Laboratorios Nyse. Los socios por su parte, procedieron a analizar el último balance presentado a la Superintendencia de Compañías, llegando a la conclusión de que el aumento de capital se podría realizar de la siguiente manera: a) Por medio Compensación de Créditos por el valor de Cuarenta y Cuatro mil dólares ,(USD.44.000,00), y b) Como capital por pagar la suma de Cinco mil dólares, (USD.5.000,00), que será cancelada en el lapso de un año, a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Los socios Margarita y Marco Crespo Vásquez, hacen saber a la Junta que renuncian a su derecho de preferencia a aumentar el capital social. Aprobándose de esta manera, por unanimidad la moción presentada. Por lo que, la reforma de la cláusula sexta, queda de la siguiente manera: **SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES (USD.50.000, 00), dividido de en cincuenta mil participaciones de un dólar cada una.-

LABORATORIOS NYSE CIA LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>COMP. DE CREDITOS</u>	<u>CAP. PAG.</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>	<u>%</u>
Teodoro Crespo Berci	S. 411,52	41.15	S. 43.667,48	S. 38.667,48	\$5.000,00	\$ 44.079,00	88.15
Rosario Vázquez de C.	355,48	35.55	5.332,52	5.332,52		5.688,00	11,37
Marco Crespo Vásquez	8,00	0.80	0,00	0,00		8,00	0,01
Margarita Crespo V.	225,00	22.50	0,00	0,00		225,00	0.45
TOTAL	\$ 1.000,00	100%	\$ 49.000,00	\$ 44.000,00	\$5.000,00	\$ 50.000	100%

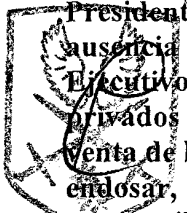
El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo máximo de un año, según lo que estipula la Ley, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura.”.

Toma la palabra la señora Margarita Crespo Vásquez y propone se reformen los Estatutos en el sentido de que el Presidente Ejecutivo sea el Representante Legal de la Empresa, y se nombre un Vicepresidente Ejecutivo en vez del Gerente, quien tendrá la representación legal en caso de falta del

Presidente Ejecutivo. Debiendo reformarse los estatutos así: **ARTICULO DECIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por: el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo quienes tendrán las atribuciones que les señalan los presentes estatutos y las Leyes del Ecuador.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La**

Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Vicepresidente Ejecutivo. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión, o dentro de los quince días posteriores a ella. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo, presidirá la Junta y actuará como Secretario la persona que se designe para el efecto en la reunión. Las actas serán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General: UNO.- Nombrar los miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo, y al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía y otros funcionarios que estime conveniente. DOS.- Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos si fuere del caso, por causas legales. TRES.- Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios antes nombrados. CUATRO.- Conocer el balance general y las cuentas de Resultados de cada ejercicio económico. CINCO.- Ordenar el reparto de utilidades si las hubiere, destinando el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía. SEIS.- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. SIETE.- Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo siempre que conste en el convocatoria. OCHO.- Resolver sobre el gravamen o enajenación de los bienes de la Compañía. NUEVE.- Reformar los estatutos de la Compañía, así como interpretarlos. DIEZ.- Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- Habrá un Directorio constituido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien lo presidirá; el Vicepresidente Ejecutivo quien tendrá voz pero no voto y actuará como Secretario; y, dos Vocales, quienes podrán ser socios o no, durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de falta o impedimento de este, con todos sus deberes y atribuciones señalados en estos estatutos y en la Ley; d) La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía con todos los derechos y obligaciones inherentes; e) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la Compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los estatutos; f) Girar, aceptar, suscribir ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles; Todas las demás atribuciones señaladas por la Ley y los Estatutos. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo podrá ser o no socio, será elegido por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente Ejecutivo; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de contratos y actos que pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la Compañía, en caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo; d) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con la persona que designe el Directorio, escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo compra venta de bienes muebles e inmuebles, prendas, hipotecas, etc.; f) Girar, aceptar, suscribir ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, hasta por el monto autorizado por el Directorio y el Presidente Ejecutivo; g) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; h) Tener a su cargo los bienes y fondos de la Compañía; i) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos de mayor prestigio y solvencia; j) Girar cheques hasta por un máximo de diez mil dólares, en montos superiores deberá pedir autorización al Directorio k) Presentar

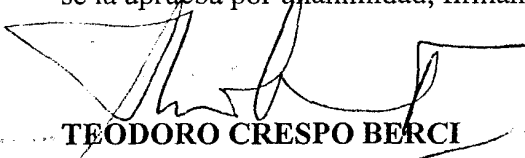
Notario del Comercio
Rafael B. B. B.



Dr. Carlos A. B.

anualmente a la Junta General una memoria razonada sobre la situación económica de la Compañía, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los plazos señalados por la Ley; l) Convocar a Juntas Generales y suscribir las respectivas actas cuando actúe como Secretario; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidades, correspondencia y más documentos de la Compañía; m) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía con el visto bueno del Presidente Ejecutivo; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales con autorización de la Junta General; o) Dirigir y Coordinar el Departamento de Ventas de la Compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y los estatutos.

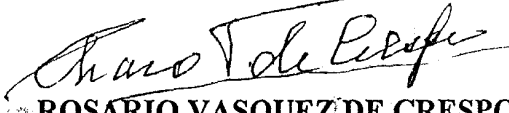
No existiendo más puntos que tratar, se dispone que el señor Secretario redacte el Acta y se autoriza al Señor Presidente Ejecutivo realice los trámites pertinentes para la suscripción de la correspondiente Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, Siendo las 20h00 se declara en receso la sesión. A las 20h30 se reinstala la Junta, donde se da lectura al Acta redactada y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes.



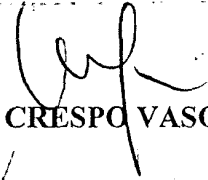
TEODORO CRESPO BERCI



MARGARITA CRESPO VASQUEZ



ROSARIO VASQUEZ DE CRESPO



MARCO CRESPO VASQUEZ

0000007

Quito, febrero 5 del 2003

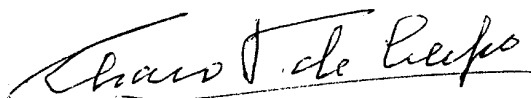
Señor
Teodoro Crespo Berci
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 31 de enero del 2003, nombró a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LABORATORIOS NYSE C. LTDA.**, por un período de dos años de acuerdo a los Estatutos Sociales, conforme a los que ejerce además la Representación Legal de la Compañía. X

La Compañía se constituyó el 20 de febrero de 1989, ante el Dr. Simón Alcivar, Notario Trigésimo del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el 28 de marzo del mismo año. Se modificó la razón social a la actual, según Escritura otorgada en la Notaría Primera del Dr. Jorge Machado, el 17 de septiembre de 1992. Se cambió de domicilio al Cantón Rumiñahui, parroquia San Rafael (Capelo) Provincia de Pichincha, según Escritura otorgada en la Notaría del Cantón Rumiñahui del Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, el 30 de octubre de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de noviembre de 1997. Se autorizó para que el Presidente Ejecutivo reemplace indefinidamente al Gerente General, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de Laboratorios NYSE C. Ltda. reunida el 13 de mayo de 1998.

Atentamente,

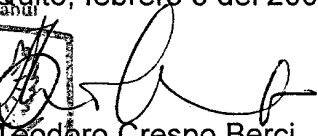

Rosario Vázquez de Crespo

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de Laboratorios NYSE C. LTDA.

Notaria del Cantón Rumiñahui, Quito, febrero 5 del 2003



De Carlos A. Montoya Berci


Teodoro Crespo Berci

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-919

Jueves, 22 de Mayo del 2003, 09:06:44 a.m.

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VIRGINIA LEON



[Handwritten signature]
[Faint circular stamp]

CIUDADANIA 170197910-3
 CRESPO BERCÍ MANUEL TEODORO
 01 1 402 0130
 CANARY AZOGUES
 AZOGUES 20

Mark



0000008

ECUATORIANA ***** V4433V4442
 CASADO ROSARIO VASQUEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 MANUEL CRESPO FOZO
 BENE BERCÍ
 QUITO 14-10-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1193536

[Signature]



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a veinte y seis de Diciembre del dos mil tres.-



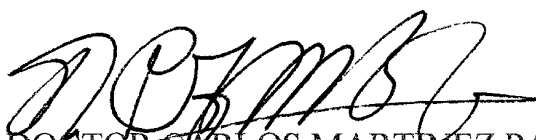
[Signature of Doctor Carlos Martinez Paredes]

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos A. Martinez Paredes

PA--

--zon: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la compañía Laboratorios NYSE CIA. LTDA, otorgada ante mí, el veinte y tres de diciembre del dos mil tres, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero cuatro. Q.II., TREINTA Y SEIS VEINTE Y DOS, de fecha veinte y dos de septiembre del dos mil cuatro, con la cual se aprueba el cambio de denominación; el aumento de capital y la reforma del estatuto social. Sangolquí, catorce de octubre del dos mil cuatro

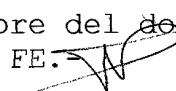

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Notario del Cantón

Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

ZON : Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "LABORATORIOS NICE COMPAÑÍA LIMITADA", de 20 de Enero de 1989, he tomado nota de la Resolución número 04.Q.IJ.3622, de 20 de Septiembre del 2004, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañía de Quito, de la Superintendencia de Compañías, en la cual aprueba el cambio de denominación, el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, que antecede.- Quito, a veinte de octubre del dos mil cuatro.-
EL NOTARIO.- DOY FE. 



Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN A COMPAÑÍA LAB-NYSE C. LTDA, y la Resolución No. 04.Q.IJ.3622 de la Superintendencia de Compañías en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3192

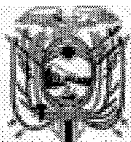
Miércoles, 27 de Octubre del 2004, 12:14:20

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
XAVIER SILVA



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 1168, Tomo 120; y, No.- 1824 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3276, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía **"LABORATORIOS NYSE CIA. LTDA."** por el de **"LAB-NYSE CIA. LTDA."**; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 23 de diciembre del 2.003, ante el Notario **PÚBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO**, literal b) de la Resolución No.- **04.O.IJ. 3622** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre del 2.004.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



0000011



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 1168, Tomo 120; y, No.- 1824 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3276, Tomo 123.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal b)** de la Resolución No.- 04.Q.IJ. 3622 del SR. INTENDENTE DE **COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de septiembre del 2.004.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



[Handwritten signature]
DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

